



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (Reconstruido)
RADICADO: 680014003004-2002-00248-00

CONSTANCIA: Para resolver, informando que, el proceso reconstruido tiene tres documentos digitales comuna sumatoria de 16 folios dentro de un único cuaderno, que se revisó el correo electrónico del Juzgado por nombres, cédulas y radicado, sin que se encontrara solicitudes de remanentes. Sírvese proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho para resolver solicitud de emitir oficio de levantamiento de medida cautelar a solicitud de la parte demandada, por lo que, dentro de las foliaturas al expediente se observa que mediante auto del día 20 de abril de 2018 se decretó la terminación del proceso por perdida total del expediente, en el que se Ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas. Sin embargo, ante la no asistencia de las partes a la audiencia de reconstrucción fijada el 11 de abril del 2018, no se logró tal objetivo y se emitió el respectivo auto de terminación del conforme a lo indicado en el art. 126 numeral 4 del CGP, conllevando a ser imposible verificar si se decretó medida cautelar sobre el predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria: 300-259333, del cual el señor SIGIFREDO PEREZ CRUZ deprecia la entrega del oficio de levantamiento de la medida cautelar.

A lo anterior, se hace necesario requerir al interesado para que allegue dentro del término de 10 días, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-259333, con el fin de verificar que se encuentre cautelado dentro este proceso, en aras de un mejor proveer en el trámite a seguir para el fin requerido por el extremo demandado.

Por lo anterior este juzgado

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al demandado SIGIFREDO PEREZ CRUZ, para que dentro del término de 10 días allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble 300-259333, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 050 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de abril de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ PAREDES
Secretario Ad Hoc.

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66a4680f8a1d3d966c336870687f0cc69756a5c7cd6508dc17dd4f271f1cc56**
Documento generado en 17/04/2023 07:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7157f1455a58070262400cdf62330a1ad16e13c4cfb15f2c8b9b6a789eccbc**
Documento generado en 17/04/2023 09:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>